

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVI.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE FEBRERO DE 1933.

NUM. 6.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 3, 15 y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos por suscripción trimestral.  
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según en el caso es, inscribirse gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

912

**BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que la H. Diputación Permanente de la XXXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### "DECRETO NUMERO 268.

La Comisión Permanente del H. XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, de acuerdo con el Ejecutivo del mismo, en uso de las facultades que le concede la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política Local, decreta:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se convoca al XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, a un período extraordinario de sesiones, que comenzará el día 6 del presente mes.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El asunto de que habrá de ocuparse el referido H. Congreso, en el período de que se trata, será el relativo a las reformas a los artículos 51, 56, 58, 59, 83, 84, 85 y 115; a las fracciones V y VI del artículo 55; a la fracción XXVI del 73 y adición con una fracción cada uno de los artículos 55 y 79, todos de la Constitución General de la República.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a 1º de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Diputado Presidente, *Heriberto Rodríguez*.—Diputado Secretario, *Mario Lecona*.—Rubricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

## SECCION ELECTORAL

585

En el pueblo de Metzquititlán, Municipio del mismo nombre, a los 23 veintitres días del mes de enero de 1933 mil novecientos treinta y tres, y a horas que son las 9 nueve de la mañana reunidos la totalidad de los Presidentes de Casillas Electorales de este décimo Distrito

Electoral del Estado de Hidalgo, en la Escuela Oficial, para niños, lugar designado por la Presidencia Municipal de esta Cabecera para la instalación y funcionamiento de la Junta Computadora correspondiente al mencionado décimo Distrito Electoral del Estado, como es de verse por el oficio girado por la propia Presidencia Municipal al Presidente de la primera Casilla Electoral de esta misma Cabecera, oficio que se agrega, la asumió el C. Librado Vibanco, en su carácter de Presidente de la primera Casilla Electoral de esta Cabecera, la Presidencia de la Junta, nombrando como Secretarios a los CC. Maximino Cuadrilla e Isauro Alonso, y a los CC. José Amado Piña y Pedro López como Escrutadores, también presentes para que lo auxilien en la elección de la mesa de la junta. Acto continuo se procedió a hacer el registro de los Presidentes de Casillas que previene la Ley el cual verificado se adjunta a la presente acta y del que resultó que están presentes la totalidad de los Presidentes de las Casillas Electorales correspondientes a este décimo Distrito o sean en total cuareta y cuatro, razón por la cual se declaró que hay corum legal para la instalación de la junta haciéndose la correspondiente declaración de instalación. En seguida se procedió a elegir en escrutinio secreto y como lo previene la Ley Electoral un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, resultando electos, en la forma siguiente: Presidente, José Amado Piña; Vice-Presidente, Librado Vibanco; 1er. Secretario, Felipe de J. Badillo; 2º Secretario, José Beltrán; 3er. Secretario, Zeferino Nájera; 4º Secretario, Joel Campa; 1er. Escrutador, Moisés Castillo; 2º Escrutador, Carlos Bena; 3er. Escrutador, Trinidad Mendoza; 4º Escrutador, Gerónimo Melo.

Se instaló la mesa y los Presidentes de las Casillas fueron entregando al Presidente de la mesa, por su orden de acuerdo con el inventario respectivo, los paquetes electorales, entrega que se hizo por todos los Presidentes integrantes de la Asamblea en el orden siguiente:

#### Municipio de Metzquititlán.

- |                         |              |
|-------------------------|--------------|
| 1.—Librado Vibanco      | Dos paquetes |
| 2.—Abelino Mendoza      | " "          |
| 3.—J. B. Chávez         | " "          |
| 4.—Bernardino Celedonio | " "          |
| 5.—Fulgencio Alvarez    | " "          |
| 6.—F. Barrera           | " "          |
| 7.—Telésforo Benites    | " "          |
| 8.—Antonio Moreno       | " "          |

#### Municipio de Atotonilco el Grande.

- |                         |              |
|-------------------------|--------------|
| 1.—Maximino Cuadrilla   | Dos paquetes |
| 2.—Felipe de J. Badillo | " "          |
| 3.—Miguel Calva         | " "          |
| 4.—Pedro López          | " "          |
| 5.—Macario Lugo         | " "          |
| 6.—Juan Hernández       | " "          |

#### Municipio de Metzquititlán.

- |                    |              |
|--------------------|--------------|
| 1.—José Amado Piña | Dos paquetes |
| 2.—Tomás Larios    | " "          |
| 3.—José Morales    | " "          |



4.—Carlos Baena	Dos paquetes
5.—Eugenio Mendoza	" "
6.—Tomás Pérez	" "
7.—José Beltrán	" "
8.—Aurelio Angeles	" "
9.—Aurelio Ramos	" "
10.—Trinidad Mendoza	" "
11.—Isidro Acosta	" "
12.—Cirino Cleofas	" "
13.—Jesús Pérez	" "

*Municipio de Juárez Hidalgo.*

1.—Ignacio López	Dos paquetes
2.—Marcelino Pérez	" "
3.—Zeferino Nájera	" "
4.—Martín Olvera	" "
5.—Juan Martínez	" "

*Municipio de Molango.*

1.—Isauro Alonso	Dos paquetes
2.—José Campa	" "
3.—Moisés Castillo	" "
4.—Julián Beltrán	" "
5.—Gerónimo Melo	" "
6.—Roberto Oropeza	" "
7.—Margarito González	" "

*Municipio de Lolotla.*

1.—Sabás Velasco	Dos paquetes
2.—Antonio Hernández	" "
3.—Apolinar Olivares	" "
4.—Abdón Guzmán	" "
5.—Alejandro de la Cruz	" "

Se hace constar que uno de los paquetes entregados por los Presidentes de casillas acabados de mencionar, corresponde a la elección de Gobernador y el otro a la elección de Diputados a la Legislatura Local respectivamente. Se formaron los dos inventarios que previene la Ley firmados por todos los miembros de la junta y por el representante del Comité de Estado del Partido Nacional Revolucionario que estuvo presente, inventarios que se agregan a esta acta, concluidos los inventarios se procedió a examinar en la forma legal los expedientes de la elección de Diputados, así como los expedientes de la elección de Gobernador, haciéndose constar el hecho de que todos los expedientes están cerrados y sin hueyas de haber sido abiertos; así como contienen los documentos que exige la Ley Electoral de Poderes Locales vigente y que el número de boletas corresponde a los datos consignados en las actas y listas de escrutinio, por lo que los Escrutadores dictaron en voz alta a los Secretarios el resultado del escrutinio de cada Casilla Electoral, formando estos el escrutinio general así mismo se agrega a la mencionada acta, procediéndose a remitir los dos expedientes cerrados y sellados a la Ciudad de Pachuca al Congreso Local de este Estado para los efectos legales consiguientes y levantándose la presente acta por cuadruplicado con el fin de que uno de los ejemplares se acompañe al expediente relativo a la elección de Gobernador, otro al expediente de la elección de Diputados, otro se remite a la Presidencia Municipal de este lugar para que por su conducto como lo previene la Ley lo mande al Gobierno del Estado y el último se remite al Comité de Estado del Partido Nacional Revolucionario en la Ciudad de Pachuca a petición del Representante de dicho Comité, quien presentó la credencial respectiva que lo acredita como tal y que firma también la presente acta.

El resultado del escrutinio fué el siguiente:

Para Gobernador del Estado, Ciudadano **ERNESTO VIVEROS** 7990 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA) VOTOS.

Para Diputado Propietario, Ciudadano **NAPOLÉON PÉREZ CHÁVEZ** 7990 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA) VOTOS.

Para Diputado Suplente, Ciudadano **PETRONILO OTAMENDI** 7990 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA) VOTOS.

Acto continuo y en cumplimiento de la parte final del artículo 38 de la Ley Electoral vigente se les expide a los Ciudadanos Napoleón Pérez Chávez y Petronilo Otamendi las respectivas Credenciales que los acredita como Diputados Propietario y Suplente respectivamente al Congreso del Estado, por el décimo Distrito Electoral, en virtud de haber obtenido mayoría de sufragios.

Con lo que terminó el presente acto, levantándose la presente acta por cuadruplicado para los efectos del citado artículo 38 en su parte relativa, firmándose para constancia.

Presidente, José Amado Piña; Vice-Presidente, Librado Vibanco; Secretario Primero, Felipe de J. Badillo; Segundo Secretario, José Beltrán; Tercer Secretario, Zeferino Nájera; Cuarto Secretario, Joel Campa; Primer Escrutador, Moisés Castillo; Segundo Escrutador, Carlos Baena; Tercer Escrutador, Trinidad Mendoza; Cuarto Escrutador, Gerónimo Melo.

El Representante en nombre del C. de Estado del Partido Nacional Revolucionario, Dip. Carlos Velázquez Méndez.

Roberto Oropeza, Isauro Alonso, Julián Beltrán, M. González, Carlos Baena, José Morales, Aurelio Angeles, Jesús Pérez, Enrique Mérida, Quirino Cleofas, Isidro Acosta, Macario Lugo, Aurelio Ramos, Tomás Larios, Juan Martínez, Ignacio López, Martín Olvera, Marcelino Ruiz, Juan Hernández, Miguel Calva, M. Cuadrillo, Pedro López, F. O. Chávez, Antonio Moreno, Alejandro de la Cruz, Antonio Hernández, Apolinar Olivares, Darío Cruz, Sabás Velasco.

591

En la Ciudad de Pachuca de Soto, siendo las once horas del día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y tres, reunidas en el Salón Iracheta que fué lugar designado por la Autoridad Municipal para la celebración de la Junta Computadora de las elecciones de Diputados al H. Congreso Local y Gobernador del Estado verificadas el día quince de los corrientes, los Ciudadanos Presidentes de las Mesas Electorales de los Municipios de Pachuca, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Omitlán de Juárez que son los integrantes del Primer Distrito Electoral del Estado, se procedió inmediatamente al registro de los mismos, y habiendo concurrido la totalidad ellos como se vé en la lista respectiva, el Presidente de la Primera Casilla Electoral de Pachuca C. Pedro Torres Paredes, conforme lo previe el artículo 31 de la Ley Electoral procedió a la designación de dos Secretarios y dos Escrutadores para que lo auxilien en la elección de la Mesa de la Junta. Confrontando el registro con los presentes, se vió como antes se dice, que están presentes todos los sesenta y siete Presidentes de igual número de casillas electorales que constituyen el primer Distrito Electoral por lo cual se declara instalada la Junta Computadora habiéndose recibido en su oportunidad las credenciales debidamente registradas que los referidos Presidentes entregaron para justificar su derecho de asistir a esta Junta. En seguida se procedió al nombramiento de un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores para proceder al escrutinio de los votos emitidos para elegir Diputado Propietario y Suplente, al H. Congreso Local. Estos nombramientos por mayoría absoluta, resultaron en favor de los siguientes Ciudadanos: Presidente, C. Genaro Barroso; Vice-Presidente, C. Francisco Ramírez; Secretarios CC. Diego de la Peña y Pradillo, Mateo B. García, Alfonso Borbolla y Trinidad Salinas; Escrutadores los CC. Cristóbal Zamora, Jesús R. Arellano, Camerino Pérez y Adrián Acosta. Inmediatamente tomaron posesión de sus puestos y se procedió a la formación de los inventarios de expedientes tanto para la elección de Diputados Locales, como para Gobernador del Estado. Concluido este documento en lo que se refiere a la elección de Diputados,



se procedió al escrutinio respectivo y seccion por sección concluido el cual los Secretarios en alta voz hicieron la declaratoria en la forma siguiente:

En el Primer Distrito Electoral votaron 9,352 Ciudadanos, en la forma siguiente: Para Diputado Propietario al Congreso Local, el C. Raymundo Enriquez obtuvo NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES y para igual cargo el C. Rodolfo Vera SESENTA Y SIETE Votos; para Diputados Suplente el C. Jerónimo Uribe obtuvo NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE y el C. Francisco Vázquez también para Suplente SESENTA Y SIETE Votos, no habiendo computado seis votos por ser de candidatos no registrados.

De pie los presentes oyeron el resultado del escrutinio y solamente se declara que obtuvieron mayoría absoluta en el Primer Distrito Electoral el C. RAYMUNDO ENRIQUEZ como Diputado Propietario y el C. JERONIMO URIBE, a quienes inmediatamente y como lo previene la Ley Electoral se les expida la credencial correspondiente.

Se dá por terminado el acto haciéndose constar que no ocurrió ningún incidente y que estuvieron presentes el C. Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario y el Representante de la Secretaría de Gobernación.

Se levanta la presente acta en las condiciones que previene la Ley Electoral auscribiéndola los componentes de la Mesa y los Delegados y Representantes del Partido Nacional Revolucionario y la Secretaría de Gobernación.

El Presidente G. Barroso, Vice-Presidente F. Ramirez, Secretario Diego de la Peña y Pradillo, Secretario Mateo B. Garcia, Secretario J. Trinidad Salinas, Secretario, A. Borbolla, Escrutador, Jesús R. Arellano, Escrutador Cristóbal Zamora, Escrutador Camerino Pérez, Escrutador A. Acosta, El Representante del P. N. R., El Representante de la Secretaría de Gobernación.

777

En la Ciudad de Huejutla, Cabecera del sexto Distrito Electoral del Estado de Hidalgo, siendo las diez horas del día 23 veintitres de enero de mil novecientos treinta y tres, reunidos varios Presidentes de las Casillas de dicho Distrito en el Local que ocupa el Teatro "Talia" lugar designado por el Ciudadano Presidente de la H. Junta de Administración Civil para que se instale la Junta Computadora; asumiendo la Presidencia de ella el señor don Sebastián Amador, como Presidente de la Primera Casilla Electoral del Municipio de la Cabecera del Distrito, quien desde luego nombró dos Secretarios y dos Escrutadores de entre los presentes para que auxilien en la elección de la mesa de la Junta Computadora. Acto continuo se procedió a hacer un Registro de los Presidentes que se hayan presentes y habiendo el quorum necesario se les recogieron a dichos Presidentes sus credenciales, que se hayan debidamente registradas siendo éstas, las siguientes: Huejutla; Sebastián Amador, Gabino Hernández, Joel Amador, Juan Colón, Dunstano Galván, Yocundo Martínez, José Pérez, Fausto Hernández, Cristóbal Zúñiga. Huautla; Ranulfo Melo, Casildo Bravo, Ezequiel Melo, Leobardo J. Silva, Jesús Hidalgo, Daniel Castellán, Dielo C. Vite, Rogelio Herver, Sabrás Badillo, Herón Gómez, Pedro Alcázar, José P. Cabrera, Juan Herver y Camerino Ramos. — Orizatlán; Lucas Zúviri, Modesto Serrano, Ignacio M. Zúviri, Dionicio Yáñez, Ignacio Hernández, Ezequiel Rodríguez, José Díaz e Isidro Coronel. — Calnali; Isabel Cortez, José Lauro Madero, José A. Montano, Adolfo A. Melo, Antonio Espinosa y Eulogio Cadena. — Tlanchinol; Estéban Vite, Pedro Vite, José Tranquilino, Nicolás Pedraza, Nicolás Hernández. Se hace constar que por lo que respecta al Municipio de Tepehuacán de este Distrito Electoral, no se presentó absolutamente ninguna persona con carácter de Presidente de Casillas.

En seguida se procedió a elegir por medio de escrutinio secreto un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, resultando electo para

Presidente el Ciudadano Sebastián Amador, Vice-Presidente, el C. Leobardo J. Silva, primer Secretario, el C. Dunstano Galván, segundo Secretario, el C. Cristóbal Zúñiga, tercer Secretario, el C. Rogelio Herver, cuarto Secretario, el C. Ranulfo Melo, Escrutadores los CC. Dielo Vite, Herón Gómez, Juan Herver y Casildo Bravo. En seguida los Presidentes por su orden numerico entregaron los paquetes electorales que comprenden las elecciones para Gobernador y Diputados, verificadas en las casillas de este Distrito Electoral; habiéndose formado desde luego en inventario respectivo y concluido este, se comenzaron a examinar los expedientes relativos a la elección de Diputados y por orden numerico de las secciones de cada Municipio haciéndose constar: Primero.— los expedientes están cerrados y sin hueya de estar abiertos. Segundo.— Que contienen los documentos prevenidos por el artículo 27 de la Ley electoral vigente y Tercera.— Que el número de boletas de cada expediente, corresponde a los datos que están consignados en el acta y en los padrones respectivos. Terminada la revisión o examen de los expedientes electorales y en virtud de haberse llenado los requisitos prevenidos por el artículo 33 de la citada Ley, los escrutadores dictaron en voz alta el resultado del escrutinio en cada una de las casillas, cuyos datos fueron tomados por los Secretarios, quienes formaron al mismo tiempo el escrutinio general y concluido esto, el Presidente de la Junta Computadora declaró en voz alta el número de votos que obtuvo cada candidato, habiendo recaído la elección en favor de los CC. Máximo Ramirez y Fausto A. Zerón, para Diputado Propietario y Suplente respectivamente por haber obtenido mayor número de votos legítimamente emitidos, a quienes se les expidieron las credenciales correspondientes. A continuación se procedió a formar un legajo con las credenciales recogidas a los Presidentes de las Casillas Electorales para enviarlas con los demás documentos a la Secretaría del Congreso del Estado. Con lo que se dió por terminada la presente acta que se levanta por cuadruplicado para constancia de la que se sacan tres copias para remitir un ejemplar por conducto del Ciudadano Presidente de la H. Junta de Administración Civil de esta Ciudad al Superior Gobierno del Estado, para su publicación a donde está mandado y el otro ejemplar para fijarse en la puerta del Local donde se celebró esta Junta y el tercero para el Comité Municipal del Partido Nacional Revolucionario de este Distrito, firmando la presente los miembros de dicha junta así como los Candidatos y Representantes que asistieron a la misma. — Damos fe.

El Presidente de la J. Computadora, Sebastián Amador; Vice-Presidente, Leobardo J. Silva; primer Secretario, Dunstano Galván; segundo Secretario, Cristóbal Zúñiga; tercer Secretario, Rogelio Herver; cuarto Secretario, Ranulfo Melo; Escrutadores: D. Vite, Herón Gómez, Juan Herver, Casildo Bravo, Representante del P. N. R., Cecilio H. Castro; Candidato, Máximo Ramirez, Candidato, Fausto A. Zerón, Pedro A. Alejandro, Camerino Ramos, D. de León, José P. Cabrera, Jesús Hidalgo, Estéban Vite, Ignacio M. Zúviri, Lucas Zúviri, Ezequiel Rodríguez, E. Melo M., Sabrás Badillo, José Pérez, Pedro V. Espinosa, José Díaz, Pedro Vite, Daniel Castellán, Isidro Coronel, Yocundo Martínez, Modesto Guevara, José Amador, Nicolás Pedraza, Gabino Hernández, Nicolás Hernández, Isabel Cortés, José Montano, Antonio Espinosa, Fausto Hernández, Dionicio Yáñez, Adolfo A. Melo, José Tranquilino, Juan Colón, Ignacio Hernández, Juan Colón, José Lauro Montero, Eulogio Cocodena, Fausto Hernández.

SECCION AGRARIA

110

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.  
Al margen de nueve hojas sellas que dicen: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República



Mexicana.—Al centro de las mismas hojas membrete que dice: Exp. Núm. 437 SANTA CLARA, Mpio. Tepeapulco, ex-Dto. Apam, Hgo.—Resolución.

VISTO para ser resuelto el expediente número 437, seguido en la Comisión Local Agraria por dotación de ejidos a la localidad denominada "Santa Clara", del Municipio de Tepeapulco, ex-Distrito Apam, de este Estado. y

Resultando Primero.—Que con fecha 9 de abril del presente año, un grupo de vecinos de la localidad que arriba se menciona, elevó ante este Gobierno una solicitud de dotación de tierras ejidales, alegando carecer de ellas en lo absoluto y fundándose en las Leyes de la materia. Esa solicitud fue turnada a la Comisión Local Agraria, la que declaró inestaurado el expediente en sesión celebrada el día 19 del mismo mes, haciéndose la publicación del caso en el número 19 del Tomo LXV del "Periódico Oficial" del Estado, correspondiente al 16 de mayo del año en curso.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria, para establecer los fundamentos legales de la solicitud, designó al Ingeniero Genaro de la Peña, a fin de que practicara la visita de inspección Reglamentaria, habiendo dicho profesionista rendido su informe en 17 de junio del propio presente año, con los siguientes datos: El poblado de "Santa Clara", enclavado en terrenos de la hacienda del mismo nombre, está situado al Poniente de la Ciudad de Apam, cabecera del ex-Distrito de dicho nombre y en jurisdicción del Municipio de Tepeapulco. La posición geográfica, según plano del Estado, edición de 1926, de la Secretaría de Agricultura y Fomento, está a los 19° 43' de latitud Norte, 98° 36' de longitud W. del meridiano de Greenwich, y a una altura sobre el nivel del mar de 2450 metros. Por terrenos de la finca cruza el Ferrocarril Interoceánico, que dentro de la misma, tiene la estación Santa Clara, pasando al Norte y dentro de la misma finca, las vías de los Ferrocarriles Hidalgo y Mexicano. Apam, cabecera del ex-Distrito, se encuentra a 12 kilómetros. El clima es frío, la precipitación pluvial anual da principio en junio y termina en septiembre, hiela desde octubre, y con frecuencia, en primavera, en ocasiones también en verano. La vegetación espontánea se reduce a pastos para la cría de ganado. Los terrenos planos están dedicados al cultivo del maguey, sembrando maíz y cebada entre hileras, cereales de los que obtienen un rendimiento de 60 y 20 por uno respectivamente. El agua para usos domésticos la adquiere el vecindario de la estación ferrocarrilera, y para abrevadero de los ganados, de los jagüeyes de la finca, no existiendo corrientes permanentes, ni presas de almacenamiento, por lo que todos los cultivos son de temporal. En el lindero de la hacienda de Tepetates, existe un pozo cegado por desprendimientos del terreno, que es de aluvión, y por informes recabados produce agua potable en abundancia. El poblado no tiene terrenos en propiedad. Las fincas de posible afectación son las que enseguida se mencionan:

#### HACIENDA DE SANTA CLARA.

Prop. de Isabel L. de Rodríguez.

Superficie clasificada:

Temp. de 1a. sin maguey.....	84 Hs. 00 As. 00 Cs.
" " " con maguey.....	538 " 10 " 00 "
" " " 2a. sin maguey.....	26 " 80 " 00 "
" " " con maguey.....	218 " 50 " 00 "
Cerril con pastos y maguey....	98 " 00 " 00 "
Cerril con pastos sin maguey...	614 " 20 " 00 "
Total.....	1174 Hs. 60 As. 00 "

#### HACIENDA DE TEPETATES.

Prop. de la Sucesión de Cornelio Tagle.

Superficie antes de toda afectación:

Temporal de 2a. sin maguey....	1139 Hs. 20 As. 00 Cs.
" " " con maguey.....	2624 " 10 " 00 "
Terrenos de agostadero.....	144 " 20 " 00 "
Terrenos pastal laborable.....	181 " 20 " 00 "
Cerril.....	108 " 60 " 00 "
Construcciones, carreteras y tepetatales.....	531 " 60 " 00 "
Suma.....	4728 Hs. 90 As. 00 Cs.

Afectación para dotar a Tepeapulco.....	561 Hs. 00 As. 00 Cs.
Superficie actual.....	4162 Hs. 90 As. 00 Cs.

Resultando Tercero.—Que con el objeto de integrar la junta censal, la Comisión Local Agraria convocó a los propietarios de predios de posible afectación, a una junta, a la que concurren el señor Juan Pascal y Licenciado Alberto Jurado Torres, en representación, respectivamente, de la Sucesión propietaria de la hacienda de Tepetates y de la señora Isabel Lazcano Vda. de Rodríguez, Juan e Ignacio Rodríguez, Alvaro López, Eliseo Rivero, Francisco Balderas, Enrique Camarillo y Jorge Lámbarri, todos los propietarios de fracciones de la antigua hacienda de Santa Clara, determinando los comparecientes, que el Licenciado Jurado Torres fungiera como representante común de propietarios durante la diligencia censal en el poblado de "Santa Clara".

La propia Comisión Local nombró Director de los trabajos del censo agro-pecuario al C. Efraim Segovia y H., y el vecindario eligió su representante al C. Laureano Sánchez, quedando en esa forma legalmente integrada la junta censal, que desarrolló sus trabajos durante el día 23 de septiembre del año en curso, recatando los siguientes datos: Censo general de habitantes, 216; jefes de familia, 55; individuos con derecho a dotación, 49. El censo pecuario está formado por 295 cabezas de ganado mayor y menor, en la forma que enseguida se expresa: arnal, 69; caballo 40; vacuno 64; cabrío, 4; lanar 79 y porcino, 39.

Durante la diligencia censal fueron exhibidos por el representante de los propietarios diversos contratos de trabajo, haciéndose las anotaciones correspondientes.

Resultando Cuarto.—Las notificaciones relacionadas con el artículo 67 Reglamentario, fueron corridas por la preinducada Comisión Local Agraria con fecha 28 del propio septiembre, presentándose los siguientes alegatos y pruebas: El señor Angel del Villar, en su carácter de Presidente de la Fundación "Ignacio Torres Adalid", en defensa del rancho de Irolo, que forma parte de los bienes de



esa fundación, manifestó que esa finca no es colindante de "Santa Clara", por encontrarse las casas de los solicitantes enclavadas dentro de la hacienda de Santa Clara, de lo que se deduce que se trata de peones acasillados de la referida finca, y en consecuencia, no siendo aplicable la fracción II del artículo 22 de la Ley de la materia, aún en caso de que fuera posible desde el punto de vista legal la dotación que se pretende, tocaría a la referida hacienda de Santa Clara aportar los terrenos necesarios, de acuerdo con lo que previene el mismo artículo 22, en su fracción I, terminando por pedir no se afecte el rancho de Irolo.

El señor Juan Pascal, por los propietarios de la hacienda de Tepesates, alegó en iguales términos que el anterior, concluyendo por solicitar lo mismo, por lo que se refiere a la propiedad de sus representados.

La señora Isabel Lazcano Vda. de Rodríguez, en unión de los señores Juan e Ignacio Rodríguez, Eliseo Rivero, Alvaro López Francisco Balderas, Enrique Camarillo y Jorge Lambarri, la primera como antigua propietaria de la hacienda de Santa Clara y los otros, adquirentes de fracciones en esa finca, alegaron sobre la inafectabilidad de la misma, por cuanto ya no representa una propiedad unitaria sino fracciones de corta extensión, que están al amparo de la Ley, registrándose las operaciones de compra-venta en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Apam, el 21 de mayo de 1932. Que por otra parte, en el caso presente, se trata de peones acasillados, comprendidos en la regla de excepción de la fracción VI del artículo 14 reformado de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, según lo comprueban con los documentos que acompañan, consistentes, además de las copias certificadas de testimonios de escrituras públicas de compra-venta en un certificado expedido por el Jefe del Departamento del Trabajo, en el que figuran 47 individuos que tienen contrato de trabajo con la finca, los que, además, viven gratuitamente en casa propiedad de la misma; y en una copia certificada del acta notarial levantada por el C. Juez de Primera de Instancia del Distrito de Apam, en funciones de Notario Público, el 10 de octubre del corriente año, a pedido del señor Francisco Balderas para hacer constar en vía de prueba que los contratos celebrados entre los propietarios de fracciones en la finca de "Santa Clara" y sus trabajadores, habían sido hechos por mutuo consentimiento, ratificándoles en su presencia, haciéndose constar igualmente, que no los firmaron por no saber hacerlo, a excepción del señor Clemente Aco, que sí sabe. En el acta de referencia, se expresa: "... para cuyo efecto, mostrándoles los expresados contratos de trabajo, debidamente registrados en la Presidencia Municipal de Apam, les interrogué si había sido su voluntad el celebrarlos, habiéndome contestado individualmente en cada caso que sí había sido, pero que no los firmaron por no saber hacerlo, con excepción del señor Clemente Aco, quien sí lo hizo".....

Con esos fundamentos, los alegantes concluyen por invocar la ya dicha fracción VI del artículo 14

reformado en relación con la III, manifestando que no procede la dotación de ejidos solicitada, porque a su juicio ha sido debidamente comprobada la falta de derecho a ella, ya que solamente quedan en el censo agro-pecuario los números 1, 12, 18, 32, 45, 55, 62, 70, 149, 168, 174, 186, 209, 214 y 216, o sean quince individuos que no están contratados, pero no llegan al número de veinte que se requieren como mínimo para que proceda una acción dotatoria.

Considerando Primero.—Que conforme a los artículos 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, todos los pueblos, rancherías, congregaciones y en general, todos los núcleos de población agrícola tienen derecho a solicitar las tierras que les sean necesarias para su mejoramiento económico, por lo que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos de la hacienda de "Santa Clara", del Municipio de Tepeapulco, ex-Distrito de Apam, de esta Entidad Federativa, tiene sus fundamentos en esos artículos.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Local Agraria dió debido cumplimiento a lo que disponen los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71, todos de la Ley de Dotaciones y Restituciones, antes invocada, puesto que, a su tiempo, mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios que lleva en sus Oficinas, así como publicarla en el "Periódico Oficial" del Estado; nombró un Ingeniero que se encargara de hacer el levantamiento topográfico y de rendir los informes técnicos complementarios; integró la Junta Censal, por medio de los tres representantes que la Ley señala; concedió a los propietarios de predios de posible afectación, los plazos necesarios para alegar, objetar, y rendir pruebas en defensa de sus intereses y, por último, emitió y aprobó el dictamen que se aprecia, dejando a este Gobierno con capacidad legal para resolver lo que proceda.

Considerando Tercero.—Que del informe y plano topográfico formulados por el Ingeniero Genaro de la Peña, se comprueba que los vecinos de "Santa Clara" carecen totalmente de tierras propias, por lo que debería considerárseles dentro del derecho que establecen los antes citados artículos 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de 21 de marzo de 1929; pero como el ejercicio y reconocimiento de ese derecho queda sujeto a las prevenciones reglamentarias de la materia, debe empezarse por examinar el censo agro-pecuario, a fin de determinar, con vista de las pruebas ofrecidas por las partes, si todos y cada uno de los individuos a quienes se reconoció el derecho a dotación por la Junta Censal, efectivamente gozan de ese repetido derecho, o existe un impedimento que los invalide para recibir tierras por concepto de dotación de ejidos.

De la documentación presentada por los señores propietarios, se comprueba que las siguientes personas tienen celebrado contrato con la finca para la prestación de servicios en ella.

Núm. Ordinal.	No. prog. del censo.	NOMBRES	No. del Contrato
1	22	Carmen López	238
2	26	Anastasio Rivas	232
3	27	Natalio García	1
4	29	Domingo Hernández	214
5	36	Antonio Rivera	215
6	39	Bonifacio Alvarez	234
7	49	Rómulo Castillo	226
8	50	Genobio Torres	216
9	54	Candelario Jiménez	228
10	58	Pedro Hernández	217
11	61	Delfino Hernández	218
12	76	Ascencio Sánchez	235
13	82	Marcos Ramírez	236
14	88	Pedro González	219
15	97	Silvestre Sánchez	237
16	107	Pedro Camarillo	22
17	116	Francisco Alarcón	238
18	122	Miguel Benítez	229
19	132	Pedro Jiménez	50
20	140	José Islas	239
21	141	Juan Hernández	240
22	145	Francisco Gómez	241
23	147	Gregorio Castro	213
24	148	Florentino Ruiz	220
25	156	Francisco Alvarado	242
26	161	Pedro Ortega	60
27	163	Gonzalo Flores	57
28	170	Martín Hernández	12
29	171	Lucrecio del Valle	55
30	178	Cirilo Cruz	245
31	184	Antonio Sánchez	45
32	188	Candelario Cedillo	243
33	204	Pascual Paredés	36

Ahora bien, el total de individuos con derecho a dotación que arrojó el censo, es de 49, y como figuran contratadas las 33 personas que se mencionan, quedan solamente con derecho a dotación los 16 restantes, número que no alcanza al de 20 que se requieren como mínimo para que proceda una dotación de ejidos, tanto mas cuanto que los contratos fueron registrados en la Oficina del Trabajo, por lo que debe conceptuárseles como buenos y legales, ya que dicha Oficina es la capacitada para determinar sobre la validez o invalidez de tales contratos, conforme a la Ley que rige en la materia. Y a mayor abundamiento, existe la circunstancia de la confesión plena de los contratantes, que ratificaron su voluntad de contratarse, ante el C. Juez de Primera Instancia del Distrito de Apam, en funciones de Notario Público, inhabilitando a las autoridades agrarias para concurrir, como ha sido la mente de este Gobierno, al remedio de las necesidades alegada en la solicitud de dotación de tierras que motiva esta resolución.

Para concluir, se declara improcedente, por las causas y fundamentos apuntados, que no procede la dotación de ejidos intentada por los vecinos del poblado de "Santa Clara", ubicado en la finca del propio nombre.

Considerando Cuarto.—Que en virtud de la exposición hecha en el considerando anterior, resultaría ocioso referirse nuevamente a la procedencia y aceptación de los alegatos y pruebas presentadas por los señores propietarios, en materia de contratos de trabajo; pero sí cabe hacer constar, que el fraccionamiento alegado por los mismos señores de la hacienda de Santa Clara, no tendría efecto en el presente caso, por haberse inscrito los

testimonios de escrituras públicas de compra-venta de las distintas fracciones, con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud inicial del expediente, en el "Periodico Oficial" del Estado, debiendo aplicarse la regla contenida al respecto por artículo 29 Reglamentario.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y fracciones VI y III del artículo 14 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, de acuerdo con el dictamen aprobado por la Comisión Local Agraria, debería resolver y resuelve:

Primero.—No es legal ni procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por un grupo de vecinos de la localidad denominada "Santa Clara", del Municipio de Tepeapulco, ex-Distrito de Apam, de este Estado.

Segundo.—No es de dotarse y no se dota de ejidos al vecindario de dicha localidad, por estar la mayoría dentro de las reglas de excepciones de las fracciones VI y III del artículo 14 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929 reformada por Decreto de 19 de enero de 1931.

Tercero.—Comuníquese esta resolución, públicamente en el "Periodico Oficial" del Estado y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado.—Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—El Secretario General de Gobierno.—Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbricas:

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Santa Clara".—Pachuca de Soto, 6 de enero de 1933.—Darío Pérez.

915  
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Comisión Local Agraria.

Al C. Propietario o Propietarios de la Hacienda de «Cuyamaloya», ubicada en el Municipio de Singuilucan, o a quien legalmente represente sus intereses.

En virtud de ignorar quiénes son los actuales propietarios de la Hacienda de «Cuyamaloya», así como los domicilios, por acuerdo del C. Presidente de esta Comisión Local Agraria, se les comunica que a partir de la fecha en que se publique el presente aviso notificadorio, se les concede un plazo de 30 días para que hagan las objeciones y alegatos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses, con motivo de la dotación de ejidos al poblado denominado «Matías Rodríguez», del Municipio de Singuilucan, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado, en la inteligencia de que toda la documentación respectiva, está a la vista de las partes en esta Oficina.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 4 de febrero de 1933.—El Srío. de la Comisión Local Agraria.—Darío Pérez.

768

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Local Agraria.

Pachuca, Hgo., febrero 1º de 1933.

NOTIFICACION.

A los Ciudadanos Carlos Sánchez Mejorada, Honorato Bolaños, Adolfo de Uslar y Jorge Rovalo, fraccionistas de la Hacienda de Zupitlán, Hgo.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 87 en relación con el 54 de la Ley Agraria en vigor, por la presente notifico a los propietarios de fracciones de la Hacienda de Zupitlán, Hgo., arriba citados y que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros del poblado de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado, que disponen del plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, para presentar las pruebas documentales que estimen adecuadas, así como sus alegatos por escrito, ante la H. Comisión Nacional Agraria, en virtud de resultar probablemente afectadas las fracciones de ustedes, con la dotación ejidal definitiva que se estudia para el poblado a que me refiero, encontrándose para el efecto a su vista el expediente relativo por el término fijado, en las Oficinas de la citada Comisión Nacional Agraria, sitas en la Avenida Juárez número 58 de la Ciudad de México, D. F.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Delegado, Ing. Jorge Rodríguez Moguel.

725

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

Pachuca, Hgo., febrero 1º de 1933.

NOTIFICACION.

A los Ciudadanos propietarios del Rancho Palo Gordo; José María Franco, propietario del Rancho La Mata; propietario del Rancho San Antonio de Texas; propietario del Rancho San Nicolás; Modesto García, propietario de la Hacienda El Abra; propietario de la Hacienda Caltengo; Ignacio del Villar, propietario del Rancho San Isidro; Carlota Landero de Algora, Enrique y Alfredo Fernández Costello; propietarios de la Hacienda Zupitlán; propietario de la Hacienda Santa Rita; propietario del Rancho Tecomalman.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 87 en relación con el 54 de la Ley Agraria en vigor, por la presente notifico a los propietarios de los predios arriba citados y que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros del poblado de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado, que disponen del plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, para presentar las pruebas documentales que estimen adecuadas, así como sus alegatos por escrito, ante la H. Comisión Nacional Agraria, en virtud de resultar probablemente afectadas las fincas propiedad de ustedes, con la dotación ejidal definitiva que se estudia para el poblado a que me refiero, encontrándose para el efecto a su vista el expediente relativo por el término fijado, en las Oficinas de la citada Comisión Nacional Agraria, sitas en la Avenida Juárez número 58 de la Ciudad de México, D. F.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Delegado, Ing. Jorge Rodríguez Moguel.

445

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia del Estado, durante el mes de diciembre de 1932.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal..... 503  
Juzgados..... 11

Suma..... 514

ENTRADAS

Tribunal..... 270  
Juzgados..... 8

Suma..... 278

SALIDAS

Tribunal..... 628  
Juzgados..... 5

Suma..... 628

EXISTENCIA PARA ENERO DE 1933

Tribunal..... 150  
Juzgados..... 14

Suma..... 164

Total..... 792 Igual 792

Pachuca, 7 de enero de 1933.—El Procurador de Justicia, Lic. Gustavo Sandoval.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

185

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Leoncio Enciso Granados, Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito.

CERTIFICA: que en el juicio sumario hipotecario seguido por don Manuel de la Concha contra de Manuel Collada, obran las constancias siguientes:

"El Licenciado Fernando J. Espinosa, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a todos los que la presente vieren, HAGO SABER: Que ante este Juzgado demandó en la vía sumaria hipotecaria el señor Manuel de la Concha, sr., al señor Manuel Collada, fundándose en la escritura de hipoteca que otorgó en esta Ciudad el señor Luis H. Alvarado en favor del señor Manuel de la Concha con fecha 8 de junio de 1904, por la que el señor Alvarado confiesa haber recibido de aquél la suma de \$2,000.00, cuya hipoteca pasó al señor Manuel Collada al comprar este señor al señor Alvarado el predio que hipotecó al actor. El deudor se comprometió a devolver la suma prestada a los ocho años y pagar un interés de doce por ciento anual, constituyendo como garantía un terreno que forma un polígono irregular, que está situado en el pueblo de Zaucualpan, Cantón de Chicontepec, Estado de Veracruz, que linda y mide: por el Norte, en 25 metros, con la plaza del Mercado; por el Oriente, en 109 metros, con solar de María Angela Islas; por el Sur, en 51 metros, con calle de Porfirio Díaz, y por el Poniente, en 89 metros, con solar de María Vidal Hinojosa, con una superficie de 3,890 metros cuadrados. A la demanda inicial recayó el siguiente acuerdo: "Tulancingo, febrero veintitres de mil novecientos veintidos.—Por presentado el escrito de cuenta con los documentos que se acompañan. Téngase al señor Juan de la Concha con la personalidad que acredita. Con fundamento en las disposiciones legales que se invocan, se admite la demanda y en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública debidamente registrada y es de plazo cumplido, librese



la cédula hipotecaria y fijese en el lugar más aparente de la finca hipotecada, librándose al efecto el exhorto con las inserciones conducentes al Juez de Primera Instancia de Chicontepec, Veracruz, para que practique la diligencia de fijación de la cédula y notifique al demandado, que dentro de tres días aumentados por la distancia en un día por cada veinte kilómetros que existen de esta Ciudad a Chicontepec, ocurra a contestar la demanda u oponer las excepciones que tuviere, así como a nombrar perito valuador de la finca hipotecada, previéndosele señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula. Requierase así mismo al señor Juez para que notifique al demandado que dentro del mismo término exprese si acepta el cargo de depositario de la finca hipotecada o se allana a entregarla al actor o al depositario que designe; publíquese la cédula en el "Periódico Oficial" del Estado y registrese en el Cantón de Chicontepec, requiriéndose al efecto al Ciudadano Juez para que proceda a hacer el registro, expidiéndose las cédulas y las copias necesarias para la fijación, publicación e inscripción dichas. Certifíquese el registro del título profesional del Abogado patrono que suscribe la demanda. Lo acordó y firmó el Licenciado Andrés Ojeda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito. — Doy fé. — Andrés Ojeda. — Leoncio Enciso Granados, Secretario. — Rúbricas". — En virtud de las constancias que anteceden, queda sujeta la finca deslindada que fué de la propiedad de Luis H. Alvarado y hoy de Manuel Collada a juicio hipotecario. Lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o violé los derechos en él adquiridos por el señor Manuel de la Concha, sr. Lado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fé. — Fernando J. Espinosa. — Leoncio Enciso Granados, Secretario. — Rúbricas".

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces, expido la presente copia en Tulancingo, a 12 de diciembre de 1932. — El Secretario, Leoncio Enciso Granados. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, diciembre 12 de 1932. — Recibido, enero 18 de 1933.

594  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.  
EDICTO.

Convócanse personas que se crean con derecho a sucesión intestamentaria señora Felicitas Hernández, vecina que fué Barrio Zacatempa, esta Cabecera, para que se presenten a deducirlo dentro término treinta días contados desde última publicación este edicto, que se publicará en "Periódico Oficial" del Estado y "Observador" que se editan en la Ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas.

Molango, 24 de enero de 1933. — Assa., Alfonso de Labastida B. — Assa., José Olguin A. 3-1

Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados, enero 24 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.

191  
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.  
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios del señor Fidencio López Rodríguez, vecino que fué de Singuilucan, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro de los treinta días

siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, 2 de diciembre de 1932. — El Secretario, Leoncio Enciso Granados. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, diciembre 3 de 1932. — Recibido, enero 18 de 1933.

311  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Enrique Melgarejo, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "Vanguardia".

Pachuca, 25 de enero de 1933. — Eduardo Calderón. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 26 de 1933. — Recibido, enero 27 de 1933.

337  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
REMATE.

Convócanse postores para remate de la casa número 72 de la Avenida Francisco I. Madero, de esta Ciudad, embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por Gabina Oliver de Pérez contra Josefa Ríos de Costeira. Linda: al Norte, con propiedad de Teodosia Ríos, ante María del Carmen Soto; al Oriente, con María Soledad Spinola; al Sur, con Sergio Rodríguez, y al Poniente, calle de su ubicación. Se rematará en este Juzgado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, debiéndose anunciar en "Vanguardia" y en parrajes públicos.

Será postura legal dos terceras partes de tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos cincuenta y un centavos.

Pachuca, enero 21 de 1933. — Eduardo Calderón, Actuario. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 24 de 1933. — Recibido, enero 27 de 1933.

387  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Cosme Alvarez, vecino que fué de Tepeyahualco, Municipio de Zempoala, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "Vanguardia" de Pachuca.

Pachuca, enero 12 de 1933. — El Actuario, Eduardo Calderón. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 27 de 1933. — Recibido, enero 30 de 1933.

158  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

Se cita a herederos y acreedores de Ernesto Luna Hernández, vecino que fué de Real del Monte, para que



concurran a formación de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, enero 14 de 1933. — *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 17 de 1933. — Recibido, enero 17 de 1933.

155  
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
**EDICTO.**

Se cita a herederos y acreedores de Angela Luna Hernández, vecina que fué de Real del Monte, para que concurran a formación de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, enero 14 de 1933. — *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 17 de 1933. — Recibido, enero 17 de 1933.

**DIVERSOS**

582  
**COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.**  
**CONVOCATORIA.**

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, en sesión de esta fecha, el Consejo de Administración dispuso convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que habrá de celebrarse en esta ciudad, a las once horas del día 22 de febrero próximo, en la casa número 38 de la 2ª calle de Venustiano Carranza, antes de Capuchinas, para tratar de los asuntos contenidos en la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. — Informes del Consejo de Administración y de la Gerencia, por el ejercicio social de 1932.
2. — Lectura del Balance General practicado el 31 de diciembre de 1932 y de sus anexos relativos, y del dictamen del Comisario sobre las cuentas.
3. — Acuerdos de la Asamblea respecto a los asuntos y proposiciones contenidos en los documentos mencionados en los puntos 1 y 2, los castigos hechos en el ejercicio social de 1932, y a la aplicación que se dará al saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
4. — Fijar los honorarios del Comisario por el ejercicio de 1932.

El depósito de acciones será hecho en la Secretaría de la Compañía, Plaza del Colegio de Niñas número 4, o en cualesquiera de las instituciones de crédito de concepción federal, desde el día 1º hasta el 20 de febrero próximo, de 10 a 12 del día.

Para concurrir a la Asamblea será necesaria la boleta de entrada nominativa, que expedirá la Secretaría contra la entrega de las acciones de la nueva emisión o de los certificados de depósito relativos.

Las acciones antiguas que no hayan sido cambiadas por las al portador de la nueva emisión, no serán admitidas en depósito ni tendrán derecho a la boleta de entrada a la Asamblea.

México, 30 de enero de 1933. — *Tomás P. Honey*, Presidente. — *Emilio Méndez Bancel*, Vocal Secretario. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 31 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.

966  
**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**AVISO.**

**SEPTIMA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día trece del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Séptima Almoneda de la finca ubicada en la Plaza Principal del Mineral del Monte, propiedad de la señorita Rosa Cortés O., que se le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 429.47 (cuatrocientos veintinueve pesos cuarenta y siete centavos), valor que resulta después de haber hecho la sexta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 7 de febrero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1  
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 7 de 1933. — Recibido, febrero 8 de 1933.

918  
**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**AVISO.**

**TERCERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis del presente mes, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en la esquina de las calles de Belisario Domínguez y Allende, de esta Ciudad, embargada al señor Juan Straffon, jr., por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 1,281.83 (un mil doscientos ochenta y un pesos ochenta y tres centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 2 de febrero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1  
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 7 de 1933. — Recibido, febrero 7 de 1933.

918  
**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**AVISO.**

**TERCERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número siete de la primera calle de Hidalgo, de esta Ciudad, embargada al señor Mariano L. González, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 9,222.62 (nueve mil doscientos veintidos pesos sesenta y dos centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 2 de febrero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1  
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 7 de 1933. — Recibido, febrero 7 de 1933.



918

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**A V I S O .**

**SEGUNDA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 24 de la 2ª calle de B. Balcarcel, de esta Ciudad, propiedad del señor Porfirio Cervantes, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 414.00 (cuatrocientos catorce pesos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 3 de febrero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 7 de 1933. — Recibido, febrero 7 de 1933.

918

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**A V I S O .**

**TERCERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número cuatro de las calles de Arizpe, de esta Ciudad, propiedad de la señora Aurelia Aguilar Vda. de Ramírez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 4,744.54, valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 3 de febrero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 7 de 1933. — Recibido, febrero 7 de 1933.

918

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**A V I S O .**

**SEGUNDA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en la casa sin número de la 5ª calle de Bravo, de esta Ciudad, propiedad del señor José Chávez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 445.50 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 4 de febrero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 7 de 1933. — Recibido, febrero 7 de 1933.

902

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE METZTITLAN.**

**A V I S O .**

**SEGUNDA ALMONEDA.**

Se solicitan postores para la Segunda Almoneda en calidad de remate de los terrenos denominados "Potrero y Huijastla", que forman la totalidad de la Hacienda del "Potrero y Huijastla", de este Municipio, de la Testamentaria Florencio Cortés, advertidos que este remate se verificará a las doce del día once del actual, en los estrados de esta Oficina, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 42,309.90 (cuarenta y dos mil trescientos nueve pesos noventa centavos), deducido ya el diez por ciento correspondiente, y siempre que sean presentadas legalmente.

Se citan acreedores hipotecarios para que ejerciten sus derechos.

Metztitlán, febrero 4 de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Alejandro D. Angeles*, Of. 1º 1-1

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, febrero 4 de 1933. — Recibido, febrero 6 de 1933.

918

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**A V I S O .**

**TERCERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 43 de la Avenida Juárez, de esta Ciudad, embargada a los señores Fidel y Aurelio Daniel, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 3,304.11 (tres mil trescientos cuatro pesos once centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 4 de febrero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 7 de 1933. — Recibido, febrero 7 de 1933.

639

**DISTRITO DE PACHUCA.**

**RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.**

**A V I S O .**

**PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día once de febrero próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de un predio rústico que se encuentra ubicado en el pueblo de Acayuca, y que esta Oficina le tiene embargado a la sucesión del señor Rafael Gómez, que por contribuciones a capitales reconocidos está adeudando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 696.00 (seiscientos noventa y seis pesos) valor fiscal que representa el predio embargado.

Tolcayuca, Hgo., a 30 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.



633

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.  
AVISO.  
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día once de febrero, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate de un predio urbano ubicado en el pueblo de Acayuca, de esta jurisdicción, y que esta Oficina le tiene embargado a la señora Amada Pérez, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 445.50 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos), después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$ 450.00 que sirvieron de base en la primera almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 30 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Hermanio Bustamante*. 1-1  
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.

633

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.  
AVISO.  
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día once de febrero próximo, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate de dos predios rústicos que se denominan "San Felipe" y "San Ignacio", ubicados en el pueblo de Zapotlán de Juárez, y que esta Oficina tiene embargados al señor Federico Pineda, por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 306.00 (trescientos seis pesos), valor fiscal que representan los predios embargados, después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$ 340.00 que sirvieron de base en la primera almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 30 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Hermínio Bustamante*. 1-1  
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.

633

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.  
AVISO.  
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día once de febrero próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate de dos predios: uno denominado "San Simón", ubicado en la jurisdicción de este Municipio, y el otro "Sin nombre", ubicado en el pueblo de Zapotlán de Juárez, y que esta Oficina le tiene embargados al ciudadano José de Lucio, por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 5,940.00 (cinco mil novecientos cuarenta pesos) y \$ 99.00 (noventa y nueve pesos), valores fiscales que representan los predios embargados, después de hacer la deducción legal del 10% de las sumas de \$ 6,000.00 y de \$ 110.00 que sirvieron de base en la primera almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 30 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Hermínio Bustamante*. 1-1  
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.

633

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.  
AVISO.  
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día once de febrero próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de remate del predio rústico ubicado en el pueblo de Zapotlán de Juárez, y que esta Oficina tiene embargado a la señora María Zerón, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 32.40 (treinta y dos pesos cuarenta centavos), que representa el predio embargado, después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$ 36.00 que sirvieron de base en la segunda almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 30 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Hermínio Bustamante*. 1-1  
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.

633

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.  
AVISO.  
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día once de febrero próximo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de remate del predio rústico ubicado en jurisdicción de este Municipio, y que esta Oficina tiene embargado al extinto señor Luis Meneses, por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 810.00 (ochocientos diez pesos), valor fiscal que representa el predio embargado, después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$ 900.00 (novecientos pesos), que sirvieron de base en la segunda almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 30 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Hermínio Bustamante*. 1-1  
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.

633

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.  
AVISO.  
CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las once horas del día once de febrero próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de remate del predio rústico ubicado en el pueblo de San Pedro Huauquilpan, de este Municipio, y que esta Oficina le tiene embargado al ciudadano Marcelino Pineda 2º, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 182.25 (ciento ochenta y dos pesos veinticinco centavos), valor fiscal que representa el predio embargado después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$ 202.50 que sirvieron de base en la tercera almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 26 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Hermínio Bustamante*. 1-1  
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.



633

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.  
A VISO.  
DECIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día once de febrero próximo de mil novecientos treinta y tres, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Décima Almoneda de remate de dos predios: uno rústico y otro urbano, que se encuentran ubicados en el pueblo de San Pedro Huaquilpan, y que esta Oficina le tiene embargados al ciudadano Saturnino Olgún, por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$96.86 (noventa y seis pesos ochenta y seis centavos), valor fiscal que representan los predios embargados después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$107.62 (ciento siete pesos sesenta y dos centavos), que sirvieron de base en la novena almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 30 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Hermínio Bustamante*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.

633

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.  
A VISO.  
DECIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día once de febrero próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Décima Almoneda de remate de dos predios urbanos y uno rústico, ubicados en el pueblo de Zapotlán de Juárez, y que esta Oficina le tiene embargados al extinto señor Martín Pineda, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,400.15 (un mil cuatrocientos pesos quince centavos), valor fiscal que representan los predios embargados después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$1,555.72 que sirvieron de base en la novena almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 30 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Hermínio Bustamante*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, enero 30 de 1933. — Recibido, febrero 1º de 1933.

837

DISTRITO DE PACHUCA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TEZONTEPEC.  
A VISO.  
SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día catorce del presente mes, a las once horas, tendrá verificativo la Sexta Almoneda de la finca urbana ubicada en la Avenida 16 de Septiembre número 6, de esta población, propiedad de la sucesión del señor Silvestre García, que esta Oficina le tiene embargada por adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto preventivo sobre herencias; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$147.62 (ciento cuarenta y siete pesos sesenta y dos centavos), ya hecha la deducción del 10% de la cantidad de \$164.02 en la quinta almoneda.

Tezontepec, Hgo., a 2 de febrero de 1933. El Recaudador de Rentas, *Antonio López Velázquez*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tezontepec. — Derechos enterados, febrero 2 de 1933. — Recibido, febrero 6 de 1933.

251

DISTRITO DE TULA.  
RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEJI DEL RIO.  
A VISO.  
CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general que no habiéndose presentado postores en la Tercera Almoneda de remate de la finca urbana de la propiedad de la intestamentaria Amando Lejarza, ubicada frente al "Jardín Hidalgo", de esta población, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, se cita para la Cuarta Almoneda de remate de dicha finca, el día 24 veinticuatro de febrero del presente año, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Sirviendo de base la cantidad de \$4,374.00 (cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos), hechas las deducciones de Ley.

Cuyos avisos se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tepeji del Río, Hgo., a 19 de enero de 1933. — El Recaudador de Rentas, *V. Jaramillo, jr.* 3-2

Racibido, enero 23 de 1933.

470

DISTRITO DE APAM.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAM.

A disposición esta Presidencia Municipal, encuéntrase como bien mostrenco, mula parda valuada en cuarenta pesos.

Se hace publicación para efectos Ley.

Apam, Hgo., enero 25 de 1933. — Presidente Municipal, *Ernesto Hernández*. 3-2

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, enero 25 de 1933. — Recibido, enero 30 de 1933.

188

DISTRITO DE TULA.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.  
A VISO.

Disposición ésta Presidencia calidad mostrencos encuéntrase una Yunta Bueyes Hosco y Meco diez años cada uno herrados espaldilla izquierda y señal en orejas. Una burra prieta herrada en tabla izquierda diez años. Un burro prieto herrado tabla izquierda cuatro años. Un burro pardo orejano dos años. Una burra parda herrada tabla izquierda doce años con cría. Una burra parda herrada tabla izquierda diez años. Una burra prieta orejana ocho años. Una burra prieta orejana tres años. Una burra tordilla herrada tabla izquierda doce años. Un toro prieto herrado espaldilla izquierda dos años. Una burra parda orejana diez años con cría. Una burra prieta orejana manca, diez años. Un burro prieto herrado en tabla izquierda seis años. Un burro prieto herrado en tabla izquierda tres años. Un proto prieto orejano tres años. Una becerria graniza con señal en oreja año y medio.

Fierros y señas constan expediente respectivo, valorizados por peritos en quince, quince, seis, cinco, cuatro, seis, cinco, tres, cinco, cuatro, seis, seis, tres, siete, seis, doce y siete pesos.

Lo que se publica en cumplimiento a la ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Tepetitán, diciembre 8 de 1932. — El Presidente Municipal, *Vicente Guerrero*. — El Secretario, *Wenceslao González*. 3-3

Recaudación de Rentas. — Tezontepec. — Derechos enterados, diciembre 24 de 1932. — Recibido, enero 18 de 1933.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS  
DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO